CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 MAR. 2017 10:58:16
Entrada 23128
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5262 **13/12/2016** **11406**

AUTOR/A: CANO FUSTER, José (GCS)

RESPUESTA:

La Confederación Hidrográfica del Júcar dispone de un Plan Especial de Actuación frente a situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES) aprobado, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, por Orden del entonces Ministerio de Medio Ambiente de 21 de marzo de 2009 (MAM/689/2009), que regula este tipo de fenómenos adversos.

Los Planes Especiales de Sequía han significado un cambio sustancial en la planificación y gestión de las sequías, y sirven de referencia metodológica para la declaración formal de la situación de sequía en España.

El PES de la Confederación Hidrográfica del Júcar es una herramienta eficaz para la detección de situaciones de escasez y ha permitido activar con suficiente antelación la puesta en marcha programada de actuaciones de gestión, encaminadas a la prevención y la mitigación de impactos y a minimizar el deterioro del dominio público hidráulico.

En este marco el Gobierno es plenamente consciente de la adversa situación que el campo ha venido sufriendo en los últimos años, como consecuencia de la falta de lluvias y la consiguiente merma de las reservas de agua embalsada.

Conscientes de esta situación el Gobierno ha adoptado las medidas a su alcance para poder paliar sus efectos, teniendo presente que la sequía es un fenómeno natural, recurrente en el tiempo, cuyos efectos se pueden mitigar pero no eliminar.

Dentro del conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno hay que destacar la aprobación del RD 355/2015, de 8 de mayo, por el que se declaró la situación de sequía en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar, cuya vigencia en consideración a la evolución de los indicadores de sequía se ha prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2017.

Al amparo de este Real Decreto y sus prórrogas se han ejecutado obras de emergencia que han permitido incorporar nuevos recursos y mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

En concreto en la comarca de la Marina Baja se han ejecutado:

El desdoblamiento de diversos tramos de la conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio y la conexión directa de la Desalinizadora (IDAM) de Mutxamel con la conducción Fenollar-Amadorio, que ha permitido incorporar recursos procedentes de la desalación de agua de mar al Sistema Marina Baja, siendo con ello un refuerzo de la garantía para los abastecimientos y una mejora sustancial para los regadíos.

Igualmente se ha ejecutado el equipamiento de sondeos en los Campos de Pozos de Algar y Beniardá, como refuerzo y garantía de los regadíos y para mejorar la eficiencia en el riego se han realizado actuaciones sobre las infraestructuras de reutilización, para minimizar las pérdidas en las redes en la Marina Baja.

Además se ha actuado en la optimización de los registros de medida de los caudales y volúmenes disponibles, con la finalidad de mejorar el control del recurso existente, tanto en las instalaciones del Sistema Automático de Información Hidrológica como en la Red de Estaciones de Aforo.

Con el conjunto de actuaciones ejecutadas ha sido posible garantizar el agua para el abastecimiento urbano y mejorar las garantías tanto para abastecimiento como para el regadío en la comarca de la Marina Baja.

Respecto de la situación del municipio de La Nucia a que se alude en la pregunta, es preciso significar que el organismo de cuenca al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, ha emitido los informes correspondientes en los expedientes instruidos por la Consellería del Gobierno Valenciano competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, respecto de los PAI Piedemonte, Algar y La Serreta. Los recursos hídricos para hacer frente a las necesidades de estas actuaciones urbanísticas procedían de la concesión de que es titular el Consorcio de Aguas de la Marina Baja al que pertenece el Ayuntamiento de La Nucia.

En cuanto a expedientes de reutilización para riego de tierras en el municipio de La Nucia, solo le consta al organismo de cuenca una concesión otorgada a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar, con un volumen máximo de 5.20 Hm^3/año, que dentro de su zona regable incluye tierras del municipio de La Nucia.

Por último, cabe recordar que en el Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Júcar aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se dispone en el artículo 23 relativo al sistema Marina Baja que "El sistema de gestión de los abastecimientos y regadíos en la Marina Baja está basado en el aprovechamiento integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos y de aguas residuales regeneradas en las cuencas de los ríos Algar, Guadalest y Amadorio, y en él se seguirá promoviendo la gestión integrada de los recursos hídricos". Asimismo, de forma general, el derecho a la utilización de aguas residuales depuradas se adquiere en función de los preceptos normativos específicos de aplicación, teniendo en cuenta las prescripciones fijadas al respecto en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

Madrid, 22 de febrero de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 MAR. 2017 10:58:16
Entrada 23128